

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0002 - 2021, librado dentro del PROCESO NÚMERO 11001-31-10-020 2020 - 00359 00 SUCESIÓN INTESADA DE LA CAUSANTE LUZ MARY SANTOS DE COLLAZOS (q. e. p. d.), siendo interesados MARÍA FERNANDA COLLAZOS SANTOS, LUZ ISABEL COLLAZOS SANTOS y GERMÁN COLLAZOS SANTOS.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00059.

Auxílese y oportunamente devuélvase el anterior Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA de ésta ciudad capital.-

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

Señalar la hora de las 9 a.m. del día 31 del mes de mayo del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50 C - 1215402, 50 C - 1215376 y 50 C - 69347 objeto de la presente comisión.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia.-

Se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$300.000, Mda. Legal. Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor. (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

El Dr. FABIO ROJAS ROJAS, abogado en ejercicio, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.-

Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 026, hoy 19 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**55fcbf5d7cbf609ffe989f41e247c7272aa683d5246390eba95d92f7d2347ce7**

Documento generado en 17/02/2021 09:36:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**